



“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA POR EL AYUNTAMIENTO PILAR DE LA HORADADA A CLUBES DEPORTIVOS LOCALES”.

Artículo 1º.

La presente convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a clubes deportivos locales, se rige por las bases reguladoras establecidas a través de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, que fueron aprobadas por el pleno municipal el 29 de septiembre de 2023, y cuyo texto definitivo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 242, de 20 de diciembre de 2023.

Artículo 2º.

El importe total que el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada destinará a estas subvenciones en la presente convocatoria asciende a **75.000 euros**, para los que existe consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 340-480.02 – Subvenciones concurrencia competitiva Deportes 2026, para el desarrollo de dos programas diferenciados:

- El programa 1: para el desarrollo ordinario y participación en competiciones oficiales
- El programa 2: para la organización de eventos de especial interés.

Artículo 3º.

El Ayuntamiento de Pilar de la Horadada otorga estas subvenciones dirigidas a los clubes deportivos locales para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Colaborar económicamente en su desarrollo diario y en la participación de competiciones oficiales de carácter federado.
- Colaborar económicamente en la organización de eventos deportivos de especial interés.
- Objetivos fundamentales:
 - Fomentar el deporte en Pilar de la Horadada, sobre todo el deporte base.
 - Favorecer que el trabajo realizado en las etapas iniciales en las escuelas deportivas municipales tenga continuidad, a través de los clubes deportivos locales.
 - Fomentar la realización de eventos deportivos por parte de los clubes locales, contribuyendo así a que Pilar de la Horadada sea una ciudad dinámica y deportiva.
 - Reconocer el esfuerzo y trabajo que realizan los clubes en favor del desarrollo y la promoción del deporte local.
 - Promover, apoyar, difundir y promocionar las actividades deportivas.

Artículo 4º.



Podrán ser beneficiarios de la subvención los clubes deportivos locales que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de una Entidad Deportiva sin fin de lucro, legalmente constituida y con una antigüedad mínima de un año desde su constitución.
- b) La entidad solicitante deberá encontrarse activa, al menos, en el último año antes del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Las entidades solicitantes deberán tener su domicilio social en el municipio de Pilar de la Horadada y desarrollar su actividad en término municipal.
- d) Las entidades deportivas solicitantes deberán tener su sede de juego en el municipio de Pilar de la Horadada. Excepcionalmente, por causas imprevistas o de fuerza mayor, podrá de forma puntual utilizar una sede de juego en un municipio distinto.
- e) Que participen en competiciones oficiales de deportes individuales o colectivos y sean organizadas por las federaciones deportivas correspondientes.
- f) Que organicen eventos deportivos en modalidades de deportes colectivos o individuales.
- g) No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Estar al corriente de sus obligaciones respecto al Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, derivadas del cualquier ingreso, y notificadas con anterioridad al 31 de diciembre del año en curso.
- i) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Todos los requisitos deberán ser cumplidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 5º.

Los Clubes y Entidades deportivas de la localidad a que estén interesados en participar en esta convocatoria, deberán presentar sus solicitudes ajustadas a la SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN que se encuentra disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, suscrita por el/la Sr./Sra. Presidente/a de la Entidad deportiva, y dirigida al Alcalde-Presidente, a través de los medios telemáticos establecidos para ello en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, accediendo al apartado "CATÁLOGO DE TRÁMITES".

La presentación de la solicitud se realizará **del 22 de junio al 10 de julio de 2026**, por medios electrónicos, con el certificado digital de la entidad o del representante legal de la misma con justificante de dicha representación, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dada la condición de persona jurídica de los beneficiarios.

Sólo se podrá presentar una única solicitud por entidad, en el caso de existir más de una solicitud presentada, se valorará la última solicitud presentada.

La presente Convocatoria, junto con la SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN, así como los Anexos I al III, estarán disponibles para los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, a los que se podrá acceder en la forma indicada en esta Convoca-



toria. Se publicará el texto íntegro de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios electrónicos del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.

La mera presentación de solicitud de subvención en esta Convocatoria supone la plena aceptación de la misma y su convocatoria, y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

A la SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN, debidamente cumplimentada y firmada, se adjuntará la documentación que se relaciona en dicha solicitud, y también:

- ANEXO I: Declaración responsable.
- ANEXO II: MEMORIA DEL PROYECTO: detallando de la actividad para la que se solicita subvención en el que se han de desarrollar como mínimo los siguientes puntos:
 - a) Denominación del proyecto.
 - b) Descripción de la actividad o evento deportivo.
 - c) Justificación.
 - d) Destinatarios.
 - e) Ubicación y zona de influencia.
 - f) Objetivos.
 - g) Actividades y calendario.
 - h) Organización.
 - i) Promoción y publicidad.
 - j) Recursos (materiales, infraestructuras, técnicos, humanos)
 - k) Presupuesto detallado.
 - l) CEP (Campañas de especial promoción): Jornadas-actividades con carácter excepcional de promoción de modalidades deportivas, de cara al desarrollo de las distintas disciplinas existentes en el programa deportivo del club, en el que la población diana sea la correspondiente a usuarios inmersos en etapas de formación y aprendizaje.

- ANEXO III: Documento con los datos para baremo de las solicitudes.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija, o existan dudas de la calidad de la copia, podrán ser requeridos en cualquier momento para que exhiban el documento o información original.

- Copia del CIF de la entidad. (Si no ha cambiado con respecto a la convocatoria del año anterior no será necesario).
- Copia del seguro de la entidad vigente de responsabilidad civil para su actividad.
- Certificado de Mantenimiento a Terceros, en caso de que no obre en poder de la administración o proceda el cambio de número de cuenta.
- Certificado de estar al corriente con la AEAT, Seguridad Social y el Ayuntamiento.



Artículo 6º.

Si en la **SOLICITUD** presentada en el plazo establecido no se hubieran cumplimentado o aportado todos los extremos contenidos en la convocatoria, el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, requerirá a las entidades interesadas para que en el plazo de **10 días**, procedan a su subsanación, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7º.

Se realizará una valoración de las solicitudes y un reparto proporcional de la subvención a los gastos totales de cada actividad atendiendo al siguiente criterio:

- a) Tras la valoración de gastos subvencionables de entre los gastos totales presentados por cada uno de los clubes/asociaciones, y atendiendo al número total de usuarios, se establecerá un Gasto Medio por Usuario (GMU) de cada club/asociación.
- b) Atendiendo a la partida presupuestaria asignada para el ejercicio en curso, se establecerá una cuantía máxima por usuario subvencionable hasta agotar la partida destinada a tal efecto:
 - El programa 1: **80%**, para el desarrollo ordinario y participación en competiciones oficiales.
 - El programa 2: **20%**, para la organización de eventos de especial interés.
- c) Dicho GMU subvencionable se establecerá dividiendo la cantidad de la partida presupuestaria destinada a tal efecto entre el número total de usuarios que se encuentran dentro de los clubes/asociación. Todos aquellos clubes/asociaciones que se encuentren por debajo del GMU subvencionable obtendrán una subvención del 100% de su GMU.

Para los clubes deportivos tanto individuales como colectivos por su participación en competiciones oficiales y por realización de eventos el importe a justificar será: como mínimo, el 100 por 100 de la cantidad concedida como subvención.

Si la cantidad justificada fuera menor a la concedida, se procederá al reintegro de la parte concedida y no debidamente justificada.

Importe a justificar

Se estará a lo establecido en el art. 14 de la Ordenanza General de Subvenciones, y además se establecen los siguientes criterios en esta convocatoria:

Las facturas deberán contener los requisitos legales que establece el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y, en todo caso, **deberán estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.**

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Junto con los gastos de publicidad o divulgación de la/s actividad/es subvencionada/s, se aportará la inserción publicitaria realizada en medios de difusión (cartelería, prensa, radio, televisión, redes sociales, etc.).



Los gastos de personal se justificarán a través de originales de; recibos de nóminas firmadas, TC-1 y justificante del pago del mismo, TC-2, declaraciones de IRPF modelo 111 y justificante del pago del mismo y modelo 190, previamente estampillados por el Organo Gestor, en el mismo orden relacionados en la cuenta justificativa.

Los correspondientes importes en concepto de IVA que hayan gravado los gastos subvencionables relacionados en el apartado anterior, sólo tendrán la consideración de gasto subvencionable en el caso de que los mismos no sean recuperables ni compensables por el beneficiario de la subvención.

Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables todos aquellos establecidos en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, relacionados con la actividad del club deportivo y/o asociación deportiva durante la anualidad del año en curso y que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, de interés social o de promoción de una finalidad pública, dichos gastos deberán referirse a los conceptos que a continuación se detallan:

Programa 1: Desarrollo ordinario y participación en competiciones oficiales.

1. Gastos federativos (con factura de la federación correspondiente):

Cuotas de inscripción, canon federación deportiva, derechos de participación, derechos de organización de eventos, licencias deportivas (deportistas, entrenadores, delegados y fisioterapeutas), se computarán para justificación el número de licencias activas en el momento de inicio de la competición oficial.

Seguros (cuotas mutualidad), arbitrajes/jueces, anotadores/cronometradores (se aceptarán recibos, siempre que no conste factura oficial, adjuntando a los mismos, certificado de la federación correspondiente que justifique su pago).

Se aceptarán las facturas impresas desde las plataformas de las distintas federaciones, adjuntando a las mismas original de los justificantes de pago.

2. Gastos de personal:

Únicamente se admitirán las retribuciones de aquellos monitores y entrenadores que estén contratados por el club (con contrato y alta en la Régimen General de la Seguridad Social).

3. Material deportivo:

Material deportivo de carácter fungible (elementos que tienen un deterioro rápido por su uso): balones de todo tipo, redes, conos, picas, petos, mini vallas, gomas, resina, cintas de rítmica, aros, mazas... y similares que sirvan para la preparación de los equipos, suministros botiquín médico.

4. Equipaciones deportivas:

Equipación de juego: las necesarias según normativa de competición y características específicas de cada modalidad deportiva: Chándal, sudadera, polo, equipación de entrenamiento, mochila, equipaciones de competición, ...

Se excluyen complementos: calzado deportivo, rodilleras, espinilleras, perneras.... y similares.

Programa 2: Organización de eventos de especial interés.



Se establecerá un Coste Total del Evento (CTE), siendo el establecimiento de gastos los referentes a:

- Trofeos, medallas, diplomas... y similar.
- Cartelería, folletos, roller del evento o cualquier formato de publicidad que sirva para promocionar el evento, ya sea a nivel de club o en colaboración con la Concejalía de Deportes, cuando sea este Ayuntamiento la única entidad colaboradora y no figuren patrocinios de otras entidades privadas.
- Obsequios participantes, megafonía, avituallamiento, alquiler material técnico, gastos de montaje y desmontaje (siempre con factura oficial). Arbitrajes/jueces, cronometraje. Seguros (responsabilidad civil y accidente deportivo).
- Ponentes de jornadas, clinic o congresos que se organicen por el club en la localidad y con un claro beneficio para deportistas, técnicos y la ciudadanía en general.
- Se excluyen los gastos de protocolo: comidas, desplazamientos... y similar.

Gastos no subvencionables

Serán gastos no subvencionables los establecidos en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, y específicamente para esta convocatoria:

Gastos cursos de formación, avales o fianzas por inscripción en competiciones, gastos de oficina (teléfono, fax, internet, material de oficina, etc.), gastos tratamientos médicos (fisioterapia, rehabilitación... y similar), gastos protocolo eventos deportivos, publicidad móvil, premios en metálico, sanciones.

Material deportivo inventariable (no fungible): soportes de publicidad, maquinaria entrenamiento, equipos informáticos, aparatos de imagen y sonido, teléfono... y similares.

Si no se presentaren todos los documentos indicados o adolecieren de deficiencias u omisiones, se requerirá al beneficiario de la subvención para que aporte o subsane dichas deficiencias u omisiones en el plazo que se señale, que no podrá ser inferior a diez días.

En casos debidamente motivados o cuando se tenga previsto realizar actividades durante el mes de diciembre, el órgano concedente podrá, previa solicitud por escrito del beneficiario, conceder una ampliación del plazo de justificación, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Artículo 8ª.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será **la comisión de valoración**, el cual realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se haya de dictar resolución.

1. La valoración de las solicitudes corresponderá a una comisión que tendrá la siguiente composición:

- Actuará como presidente de la comisión el Director Técnico de Deportes, o persona en quien delegue.
- Actuará como secretaria de la comisión, el responsable del departamento de administración de área de deportes, o persona en quien delegue.



- Actuarán como vocales, dos empleados adscritos al área de deportes y un Técnico de Administración General.
- Actuará como suplente un Técnico de Administración General.

2. Corresponderá al Alcalde, mediante decreto, la designación de los integrantes de la comisión de evaluación.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión de evaluación deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de evaluación, formulará la **propuesta provisional** de resolución, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de **10 días para presentar alegaciones**.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la **propuesta definitiva de resolución**, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, notificándose a los interesados.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

Artículo 9º.

La resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones a clubes deportivos locales corresponderá a la **Junta de Gobierno Local**.

La resolución contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con expresión del nombre de la entidad y su CIF, así como cuantía de la subvención para cada uno de ellos. Hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes, con expresión de los motivos para ello.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Se publicará en el tablón municipal de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada un listado con el CIF de los beneficiarios y la cuantía de su subvención, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación a los interesados, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10º.



El beneficiario deberá **justificar la realización de la/s actividad/es subvencionada/s como máximo hasta el 20 de enero de 2027**, mediante la presentación de la siguiente documentación digitalizada, en el Registro Electrónico ubicado en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, accediendo para ello a la página web: www.pilardelahoradada.org, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo comprendido entre la fecha de la resolución y el 20 de enero del año siguiente, conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.

- **Cuenta Justificativa** de subvenciones debidamente cumplimentada y firmada por el beneficiario o su representante (Presidente/a de la entidad), conforme al modelo establecido por este Ayuntamiento y disponible en la página web citada anteriormente.
- **Memoria explicativa y detallada** de la realización de la totalidad del proyecto o actividad con expresa mención de los resultados obtenidos (comprensiva en su caso del programa, cartel anunciador, fotografías y demás documentación gráfica elaborada en o para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada).
- **Facturas.** La presentación en documento original o fotocopia diligenciada de facturas y demás documentos de valor probatorio, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya. En todo caso **las facturas y los pagos** habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención (salvo que la misma tenga un alcance bianual), **siendo la fecha límite de los pagos la coincidente con la fecha límite de justificación.**

Cuando las actividades hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse su importe, procedencia y aplicación de tales fondos.

- **Justificación de los socios – integrantes del club: ingresos bancarios, justificantes de pago de cuotas, ... Dicha justificación ha de tener los siguientes requisitos:**
 - **Adjuntar licencia federativa del año en curso del socio.**
- Acreditar en forma legal o reglamentaria hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal. Adjuntar modelo específico.
- La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de la manera que a continuación se indica:
 - **Pago en efectivo:** Mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI, solo será válido para gastos inferiores **a 50 euros**.
 - **Pago por cheque nominativo:** Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.
 - **Pago por transferencia:** Indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia.
 - **Pago por domiciliación bancaria:** Mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

Artículo 11º.

El pago del importe concedido se efectuará de la siguiente manera:

- El 80% tras la comunicación de la resolución.



- El restante 20% contra la presentación de los justificantes acreditativos de la ejecución de la/s actividad/es subvencionada/s, en la forma y plazo fijado en el la convocatoria.

La entidad beneficiaria estará obligada a facilitar las comprobaciones documentales encaminadas a garantizar la correcta realización de la actividad subvencionada. Así mismo, queda sometido a las actividades de control financiero que corresponden a la Intervención General de este Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

El incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la presente convocatoria y en las correspondientes resoluciones de concesión, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando se haya obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, así como cuando concurren el resto de circunstancias enumeradas en la Ley General de Subvenciones.

Artículo 12º.

Las obligaciones de las entidades beneficiarias son las indicadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, una vez publicada la concesión de la subvención y siempre dentro de los plazos máximos establecidos, la entidad beneficiaria estará obligada además a:

1. Realizar la actividad subvencionada de acuerdo con el proyecto presentado.
2. El cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la convocatoria.
3. Comunicar a la entidad concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
4. **Dar publicidad de la subvención mediante la utilización del logotipo de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada en cualquier programa promocional y material publicitario que realice el beneficiario, en la página web, o cualquier otro medio de publicidad/difusión, así como en la indumentaria oficial de competición.**

Artículo 13º.

Contra la resolución de la Alcaldía-Presidencia que aprueba la convocatoria de subvenciones a clubes deportivos locales, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el tablón municipal de anuncios, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el tablón municipal de anuncios, sin que ambos se puedan ejercitar de forma simultánea, y todo ello sin perjuicio de que los interesados pueda ejercitar cualesquiera otros recursos que considere procedentes.

Artículo 14º.

En materia de control financiero se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



Artículo 15º.

1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, y por el título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RGLS-.

2.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-. En particular procederá el reintegro total de la ayuda en el supuesto de falsedad de las declaraciones responsables presentadas.

3.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, los beneficiarios podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el área gestora a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

Artículo 16º.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, Plaza Campoamor, 2, único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención prevista para minimizar el impacto económico que la invasión de Ucrania por parte de Rusia está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios y autónomos y profesionales del municipio de Pilar de la Horadada.
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.
- Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.

Artículo 17º.



**AYUNTAMIENTO DE
PILAR DE LA HORADADA**

Concejalía de Deportes

comunicadeportes@pilardelahoradada.org

Plaza Campoamor, 2 - T. 96 535 22 25

03190 Pilar de la Horadada (Alicante)

www.pilardelahoradada.org

En lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.